

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 000010 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 909 de 2008, Resolución 2254 de 2017, Resolución 36 de 2016, modificada Resolución 261 de 2023, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, ENT - BAQ 002768 del 19 de marzo de 2024, el señor José Fernando Pardo Santamaria, identificado con cedula de ciudadanía 91.258.840, representante legal la sociedad **HARINERA PARDO S.A.**, con NIT 860.005.194 – 3, solicitó Permiso de Emisiones Atmosféricas para los sistemas de emisiones de la planta, ubicada en el municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.

Que la solicitud precedente se anexaron los siguientes documentos:

- ✓ Oficio de solicitud.
- ✓ Documento técnico.
- ✓ Anexo 1_Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones completo y debidamente diligenciado;
- ✓ Anexo 2_Certificado de existencia y representación legal de reciente expedición por la Cámara de Comercio;
- ✓ Anexo 3_Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos;
- ✓ Anexo 4_Plancha IGAC y plano general;
- ✓ Anexo 5_Certificado de Uso del Suelo;
- ✓ Anexo 6_Informe final de estudio de emisiones atmosféricas I y II, con anexos I y II (Enlace de descarga por superar capacidad en el tamaño de los adjuntos);
- ✓ Anexo 7_Informe de Estado de Emisiones – IE-1;
- ✓ Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones. Visualización y descarga de la documentación:
- ✓ Estudios de emisiones 2024.

Que mediante Auto No. 142 de abril 19 de 2024, la C.R.A., ordenó a la sociedad HARINERA PARDO S.A., con NIT 860.005.194 – 3, cancelar a esta Corporación la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (**COP \$18.285.617**), por concepto de evaluación ambiental al trámite del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para la Planta Malambo, departamento del Atlántico, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Que con el radicado de la C.R.A., ENT - BAQ 005282 de mayo 27 de 2024, la sociedad HARINERA PARDO S.A., con NIT 860.005.194 – 3, presento el comprobante de pago con número de factura 3668 del 22 de mayo de 2024, por valor de **COP \$18.285.617**, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Primero del Auto No. 142 de 2024, el cual liquidó los servicios de evaluación al trámite que nos ocupa.

Que a través del Auto No. 520 de junio 26 de 2024, esta Entidad inició el trámite del Permiso de Emisiones Atmosféricas, y evaluación del Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones Atmosféricas a la sociedad HARINERA PARDO S.A., con NIT 860.005.194 – 3, para los sistemas de emisiones de la planta, ubicada en el municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.

Que a través del radicado de la CRA ENT BAQ -. 75362 del junio 16 de 2024, la sociedad HARINERA PARDO S.A., presentó el soporte de la publicación de la parte dispositiva del Auto No.520 de 2024, de acuerdo a lo señalado en este proveído.

Que en comunicación oficial recibida en la C.R.A. ENT BAQ - 202414000103252 del 08 de octubre de 2024, informó cambios en una fuente fija que implican la modificación a la solicitud inicial de permiso de emisiones atmosféricas radicada con No. 002768 del 19 marzo de 2024, en tal sentido se presentó ajustado y actualizado el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones, donde se incluye el nuevo sistema de control de emisiones

Que en consecuencia a lo antes expuesto, personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de evaluar la procedencia de la solicitud de otorgamiento del instrumento ambiental sub examine, practicó visita técnica el 23 de agosto de 2024, a la planta de la sociedad HARINERA PARDO S.A., ubicada en PIMSA - Malambo, y evaluó la documentación aportada para tal fin del cual se expidieron los Informes Técnicos Nos. 620 del 20 de septiembre de 2024 Y 1006 del 02 de diciembre de 2024, este último da alcance al primero, del cual se determinan en resumen los siguientes aspectos:

II. INFORMES TECNICOS Nos. 620 Y 1006 DE 2024

“
...(...)...”

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita técnica, a la sociedad HARINERA PARDO S.A., se encuentra desarrollando plenamente su actividad Productiva. Explotación industrial de molinos para el tratamiento de cereales y de establecimientos comerciales conexos o similares – La producción, compra, venta, transformación y distribución de trigos y en general cualquier clase de grano sean nacionales o extranjeros. La celebración, compra, venta, transformación y/o comercialización de sémola y sus derivados, pastas alimenticias y/o productos

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

alimenticios en general. Importación y exportación de toda clase de productos relacionados con el sector agrícola y/o la industria harinera y/o la industria alimenticia en general. La importación y exportación de maquinarias y equipos para la elaboración y procesamiento de los indicados productos.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA–SOLICITUD DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS.

En este aparte es oportuno indicar que el permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la **Resolución No 0327 del 18 de mayo de 2011**, venció el día 18 de mayo de 2016, la sociedad que nos ocupa solicitó de manera extemporánea la renovación de dicho permiso. La C.R.A mediante Oficio No. 00265 del 26 de enero de 2017, solicitó a la SOCIEDAD, un nuevo tramitar de permiso de emisiones atmosféricas con todos los requisitos establecidos por la norma ambiental.

- ✓ Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A., para la planta ubicada en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, Solicitó un nuevo Permiso de Emisiones Atmosféricas.
- ✓ El Auto **No. 520 de 26 de junio de 2024**, inicia el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa HARINERA PARDO S.A., para la planta ubicada en el Municipio de Malambo.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA – PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS.

El radicado de la C.R.A., No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, contienen la solicitud de un Permiso de Emisiones Atmosféricas de HARINERA PARDO S.A., para la planta ubicada en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, allegan la siguiente información:

Anexo 1_Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones completo y debidamente diligenciado;
Anexo 2_Certificado de existencia y representación legal de reciente expedición por la Cámara de Comercio;
Anexo 3_Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos;
Anexo 4_Plancha IGAC y plano general;
Anexo 5_Certificado de Uso del Suelo;
Anexo 6_Informe final de estudio de emisiones atmosféricas I y II, con anexos I y II (Enlace de descarga por superar capacidad en el tamaño de los adjuntos);
Anexo 7_Informe de Estado de Emisiones – IE-1; Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Evaluación:

1.INFORMACION GENERAL

Tabla No. 2 –Datos del solicitante.

Nombre o razón social	Harinera Pardo SA
NIT	860.005.194-3
Representante legal:	Jose Fernando Pardo Santamaría
Domicilio:	Parque Industrial Malambo PIMSA, Km 3 vía Malambo – Sabanagrande, Lotes 10, 11 y 12
Localización:	Malambo, Atlántico
Correo electrónico notificación:	jefesig@harinerapardo.co
Teléfono notificaciones:	+57 310 2215240

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

Se Anexo Certificado de Existencia y Representación legal de reciente expedición por la cámara de comercio Barranquilla. **SI CUMPLE**

Se Anexo Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos. **SI CUMPLE**

Se Anexo PLANCHA IGAC Y PLANO GENERAL. **SI CUMPLE**

Localización de las instalaciones, del área o de la obra

Ver anexo 4 –“Plancha IGAC 17IVC y “Plano General PIMSA”.

Imagen No. 1 –Localización según google earth.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.



Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias:

No Aplica, en virtud a que el proyecto HARINERA PARDO viene operando desde antes del año 2005 y en su momento contaba con su permiso de emisiones atmosféricas (Resolución C.R.A #00327 del 18/mayo/2011).

Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones: Se presentó la respectiva información (Plan de Ordenamiento Territorial Municipio de Malambo).

2 –DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, PROCESOS Y ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN, QUE GENEREN LAS EMISIONES Y LOS PLANOS QUE DICHAS DESCRIPCIONES REQUIERAN, FLUJOGRAMA CON INDICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE EMISIÓN AL AIRE, UBICACIÓN Y CANTIDAD DE LOS PUNTOS DE DESCARGA AL AIRE, DESCRIPCIÓN Y PLANOS DE LOS DUCTOS, CHIMENEAS, O FUENTES DISPERSAS, E INDICACIÓN DE SUS MATERIALES, MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Enuncia la sociedad...

La actividad desempeñada por Harinera Pardo S.A. es el proceso de molturación del grano de trigo para obtener harina, esta actividad está compuesta por varias etapas que van desde la recepción, prelimpieza y almacenamiento de materia prima, pasando por el proceso de limpieza, acondicionamiento y molienda, hasta el empackado y almacenamiento de producto terminado.

(605) 3686628

recepcion@crautonoma.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonoma.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



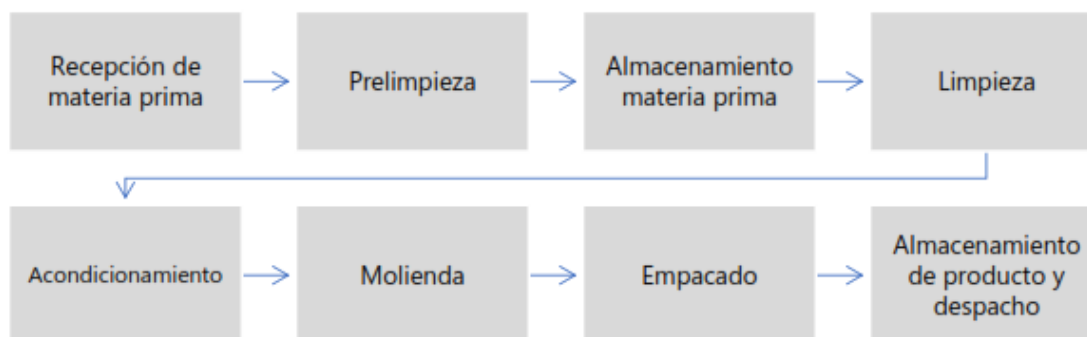
ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Imagen No. 2 - Etapas de procesos Harinera Pardo SA



1- Recepción de materia prima: La materia prima (Trigo) es importada; llega desde el país de origen en buques graneleros y posteriormente es transportado en camiones hasta la planta de producción. El trigo es recibido y transportado por redlers y transportadores a los silos de almacenamiento.

2- Prelimpieza: Antes de ingresar a los silos de almacenamiento, en esta etapa se retiran impurezas de tamaño mayor, con el fin de evitar daños en maquinaria, evitar taponamientos y facilitar la conservación del trigo.

3- Almacenamiento de materia prima: En la planta se cuenta con silos metálicos de capacidades entre 820 y 1.450 toneladas de trigo, donde es almacenamiento para su preservación y posterior consumo.

4- Limpieza: El objetivo de esta etapa es separar del grano de trigo las impurezas y partículas extrañas; para este proceso se usa equipos y sistemas de aspiración que permiten retirar polvillo, piedras, otros tipos de granos y partículas de polvo.

5- Acondicionamiento: Consiste en añadir agua al trigo y dejarlo reposar durante un periodo de tiempo para que esté en condiciones óptimas de molienda. La cantidad de agua y tiempo de reposo depende del tipo y las características del grano.

6- Molienda: El objetivo es abrir el grano de trigo, extraer el endospermo y retirar el salvado, luego moler el endospermo para hacerlo harina. Para este proceso se usan bancos de cilindros, cernedores, sasores y otros sistemas complementarios; dentro de los sistemas complementarios se encuentran los sistemas de aspiración y los sistemas de transporte neumático para el movimiento del producto.

7- Empacado: Al final del proceso los productos obtenidos son empacados en presentaciones de 0.5 kg, 1 kg, 25 kg y 50 kg.

8- Almacenamiento de producto terminado: El producto empacado es almacenado en bodegas para su posterior despacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Dentro de las etapas del proceso de limpieza y molienda se usa aire para los sistemas de aspiración y los sistemas de transporte neumático, el cual es enviado a filtros de mangas y ciclones para la recuperación del material particulado y posteriormente sale por medio de ductos o chimeneas.

Tabla No. 3 -Descripción de las fuentes fijas de emisión identificadas dentro del proceso

No. Fuente	#1	#2	#3	#4	#5	#6
Nombre fuente	LIMPIA 1-2	ENSACADO (SISTEMA NEUMÁTICO)	SILOS DE HARINA (SISTEMA NEUMÁTICO)	MOLINO (SISTEMA NEUMÁTICO)	SASORES	DESCHINADORA
Proceso/Capacidad	LIMPIEZA 8.000 kg de trigo/h	ENSACADO DE HARINA 10.000 kg de Harina/h	LLENADO SILOS DE HARINA 4.300 kg de Harina/h	MOLINO PIMSA 5.650 kg de Harina/h	MOLINO PIMSA 5.650 kg de Harina/h	LIMPIEZA 8.000 kg de trigo/h
Ubicación	10°50'1.34203"N -74°45'36.68556"W 336°NW	10°50'2.15556"N -74°45'36.46708"W 321° NW	10°50'1.77108"N -74°45'37.13236"W 346° N	10°50'2.09803"N -74.45°37.13801"W 296° NW	10°50'1.64708"N -74°45'36.77934"W 286° W	10°50'1.28357"N -74°45'37.30149"W 299° NW
Sector	CENTRO	NORTE	NORTE	NORTE	CENTRO	CENTRO
Capacidad	2x10hp	4hp	5hp	135hp	10hp	7.5hp
Tipo de combustible	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Año de fabricación	2018	2021	2021	2021	2016	2016
Tiempo de operación (horas/día)	24	24	24	24	24	24
Días de operación por semana	6 – 7	6-7	6 – 7	6 – 7	6 – 7	6 – 7
Tipo y frecuencia de mantenimiento	Mensual (limpieza de mangas filtro)	Mensual (limpieza de mangas filtro)	Mensual (limpieza de mangas filtro)	Mensual (limpieza de mangas filtro)	Mensual (limpieza de mangas filtro)	Mensual (limpieza de mangas filtro)
Chimenea / ducto	Circular	Circular	Circular	Circular	Circular	Circular
Altura de la chimenea (metros)	22	10	20	20	20	20
Diámetro de la chimenea (metros)	0,45	0,30	0,30	0,90	0,39	0,50
Marca equipo	Nacional	BUHLER	BUHLER	BUHLER	Nacional	BUHLER
Sistema de control	Ciclón	Filtro de mangas	Filtro de mangas	Filtro de mangas	Ciclón	Ciclón
Capacidad del sistema de control	NA	18 mangas, área total 13,4 m ²	6 mangas, área total 4,1 m ²	104 mangas, área total 89 m ²	NA	NA
*Recuperación de material particulado	80 kg/h	4 kg/h	2 kg/h	2,4 kg/h	0,8 kg/h	0,4 kg/h
Eficiencia del equipo de control	Máximo 98% a 99%	Alta por ser filtro de mangas: Maneja manga 100% Poliéster. Peso. 350 g/m2 C.V. 56% ESPESOR 1,5 mm	Alta por ser filtro de mangas: Maneja manga 100% Poliéster. Peso. 350 g/m2 C.V. 56% ESPESOR 1,5 mm	Alta por ser filtro de mangas: Maneja manga 100% Poliéster. Peso. 350 g/m2 C.V. 56% ESPESOR 1,5 mm	Máximo 98% a 99%	Máximo 98% a 99%

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

La comunicación oficial recibida No. 202414000103252 del 08 de octubre de 2024,

(605) 3686628

recepcion@crautonoma.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonoma.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

HARINERA PARDO, informa sobre cambios a realizar en una fuente fija que implican la modificación a la solicitud inicial de permiso de emisiones atmosféricas mediante Radicado 002768 del 19-mar-2024.

Como consecuencia de lo anterior, se allega nuevamente ajustado y actualizado el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones, donde se incluye el nuevo sistema de control de emisiones

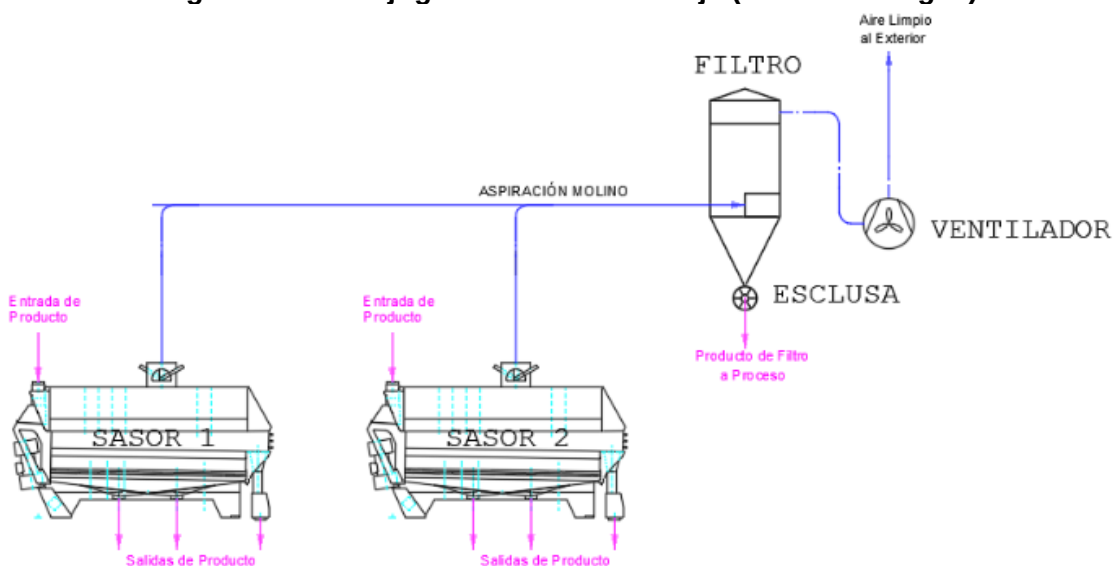
Evaluación: Dice la empresa...

Específicamente, los SASORES antiguos serán reemplazados por otros recientemente adquiridos y entrarán en operación durante 2025, y el sistema de control de emisiones será sustituido por filtro de mangas e iniciará operación según cronograma relacionado en anexo 2.

Los cambios por realizar implican una modificación en la ubicación y características de la chimenea, la cual se encuentra localizada en las coordenadas 10°50'1.64706"N, 74°45'56.77934"W y con la mejora a realizar corresponderán a 10°50'00.8"N, 74°45'57.5"W.

Flujograma de la fuente fija: El diagrama a continuación corresponde al sistema de aspiración de SASORES, el cual cuenta con un único punto de descarga de aire limpio, a través de una chimenea.

Imagen No. 3 - Flujograma de la fuente fija (filtro de mangas)



Fuente: Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000103252 del 08 de octubre de 2024 HARINERA PARDO S.A.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A:

La información presentada se acepta como cierta. El nuevo equipo de control de emisiones

(605) 3686628

recepcion@crautonoma.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonoma.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

atmosféricas para la fuente #5 (proceso de SASORES) será un filtro de mangas (anteriormente era un ciclón).

Las nuevas coordenadas de ubicación de la fuente #5 son **10°50'00.8"N, 74°45'57.5"W**

INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE PRODUCCIÓN PREVISTA O ACTUAL, PROYECTOS DE EXPANSIÓN Y PROYECCIONES DE PRODUCCIÓN A CINCO (5) AÑOS;

Según la Dirección de Plantas y Operación de Harinera Pardo SA, se presenta la producción actual y proyectada de la siguiente manera:

Tabla No. 4 –Producción proyectada a 5 años

Año	Capacidad producción (ton/mes)
2024	3.200
2025	3.250
2026	3.300
2027	3.300
2028	3.300

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE PRODUCCIÓN PREVISTA O ACTUAL, PROYECTOS DE EXPANSIÓN Y PROYECCIONES DE PRODUCCIÓN A CINCO (5) AÑOS;

Según la Dirección de Plantas y Operación de Harinera Pardo SA, se presenta la producción actual y proyectada de la siguiente manera:

Tabla No. 4 –Producción proyectada a 5 años

Año	Capacidad producción (ton/mes)
2024	3.200
2025	3.250
2026	3.300
2027	3.300
2028	3.300

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

INFORME FINAL DE ESTUDIO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS I Y II, CON ANEXOS.

Se aclara que durante el proceso productivo no se utilizan combustibles pues los procesos son de aspiración y transporte neumático de productos de molienda de trigo.

Evaluación: Monitoreo de emisiones en fuentes fijas realizado los días 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2024, en seis (6) fuentes de la organización determinando los siguientes contaminantes: Material particulado (MP).

(605) 3686628

recepcion@cratonoma.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

El monitoreo fue realizado por Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., empresa acreditada por el IDEAM por medio de la Resolución 2577 de 2022, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades competentes.

Las condiciones de operación de las fuentes fijas evaluadas cumplen con lo establecido en el protocolo de medición de emisiones en fuentes fijas, operando por encima del 90% de la capacidad normal del último año y con estabilidad en el proceso durante 30 minutos antes del inicio de las mediciones. Las fuentes evaluadas cuentan con 2 puertos que cumplen a cabalidad con lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, actualmente MADS, (altura, linealidad, diámetro).

Tabla No. 5 -Características de las fuentes.

FUENTE	CARACTERISTICAS DE LA FUENTE				
	Tipo de Combustible	Altura	Diámetro	Sistema de control	Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (m)
Ensacado	NO APLICA	10m	0,30	Filtro manga	2755746.576 4807051.241
Molino		20m	0,90	Filtro manga	2755744.927 4807030.859
Silos de Harina		20m	0,30	Filtro manga	2755734.884 4807030.972
DESCHINADORA		20m	0,50	Ciclón	2755719.940 4807025.750
Línea 1-2		22m	0,45	Ciclón	2755721,627 N 4807044,462 E
SASORES		15,6m	0,7	Filtro manga	10°50'00.8"N, 74°45'57.5"W

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000103252 del 08 de octubre de 2024 HARINERA PARDO S.A.

El muestreo se realizó de acuerdo con los requerimientos del interesado, empleando los métodos EPA 1 Localización de puntos de muestreo para fuentes fijas, EPA 2 Determinación de la velocidad de los gases de escape y relación de flujo volumétrico (tubo pitot tipo s), EPA 3 Análisis de gas para la determinación del peso molecular seco y oxígeno de referencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

EPA 4 Determinación de contenido de humedad en gases de fuentes fijas, EPA 5 Determinación de emisiones de partículas de fuentes fijas.

Asimismo, se tuvieron en cuenta los procedimientos internos para el monitoreo de fuentes fijas de SERAMBIENTE S.A.S (PO-PSM-07 Monitoreo isocinético, IT-PSM-01 Operación analizador orsat; los criterios de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 y del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas adoptado por la Resolución 760 del 2010 del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), actualmente MADS, los cuales corresponden a las metodologías y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (EPA) en su manual “Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems, Volumen III, Stationary Source – Specific Methods”.

NORMA DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA POR FUENTES FIJAS:

La legislación colombiana aplicable a las emisiones de fuentes fijas reportadas en el presente documento se encuentra especificada en las Resoluciones 909 del 05 de junio de 2008 y 1309 de julio de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT, actualmente, MADS. La evaluación de las fuentes se realizó en torno a los términos señalados en el capítulo II, Estándares de emisión admisibles para actividades industriales, artículo 4 de la Resolución 909 de 2008, que establece los estándares de emisión permisibles de contaminantes.

Tabla No. 6 -Estándares de emisión admisibles

Fuentes	Resolución 909 de 2008	Estándares de emisión admisibles (mg/m³)	
	Artículo	Material Particulado (MP)	% O ₂ de Ref.
Ensacado	4	150*	NA**
Silos de Harina			
Molino			
Deschinadora			

*Valor tomado de la Resolución 909 de 2008, para actividades industriales nuevas con un flujo de contaminante ≤0,5 (kg/h); NA**: No aplica, debido a que las fuentes no realizan combustión.

Fuente: Resolución 909 del MAVDT, actualmente MADS, 2008.

RESULTADOS:

Tabla No. 7 -Resultados de material particulado (MP) corregido a oxígeno de referencia

Contaminante corregido a Oxígeno de Referencia (mg/m³)								
Fuente	MP			Promedio	Norma	CUMPLIMIENTO	UCA	Frecuencia de monitoreo
	M1	M2	M3					
Ensacado	1,73	2,86	2,09	2,23	150	SI	0,015	Cada 3 años
Molino	2,05	1,97	1,67	1,90	150	SI	0,013	Cada 3 años

(605) 3686628

repcion@crautonoma.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonoma.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Silos de Harina	11,33	11,97	12,30	11,87	150	SI	0,079	Cada años	3
DESCHINADORA	3,50	4,67	4,12	4,10	150	SI	0,027	Cada años	3
Limpieza 1-2	9,08	7,24	8,74	8,35	150	SI	0,056	Cada años	3
SASORES	4,69	3,97	4,69	4,45	150	SI	0,030	Cada años	3

Fuente: Elaboración CRA adaptado del documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

Se Anexa: Anexo 1. Formatos de campo, Anexo 2. Datos y Resultados, Anexo 3. Calibraciones, Anexo 4. Resolución de acreditación-comunicado de vigencia de resolución de acreditación, Anexo 5. Resultados de laboratorio

CONSIDERACIONES TÉCNICA C.R.A:

1)- De acuerdo con las concentraciones obtenidas de material particulado (MP) para las fuentes evaluadas, se evidencia que las concentraciones presentan cumplimiento con respecto al límite permisible aplicable de 150 mg/m3 para actividades industriales nuevas con un flujo de contaminante ≤0,5 kg/h.

INFORME DE ESTADO DE EMISIONES – IE-1.

CUADRO Código 10000

Cuadro Código 10000

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA	
10100 - IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	10300 - DATOS DE LA FUENTE FIJA
10101. Nombre o Razón Social: HARINERA PARDO	10301. Municipio: Malambo Departamento: Atlántico
10102. Actividad Industrial: Elaboración de productos de molinería	10302. Localidad: Malambo
CIIU Espacio exclusivo de la Autoridad Ambiental	10303. Dirección: Km 3 vía Malambo - Sabana Grande - PIMSA
10103. Producto Principal: Harina de trigo	Tel: 607 697 2223 Fax: NA
10200 - REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA	10304. Códigos DANE Espacio exclusivo de la Autoridad Ambiental
10201. Representante Legal	10305. Coordenadas de Localización:
Apellido: Pardo	Longitud: -74,76584444 Latitud: 10,83362222
C.C. 91258840	10306. Altura Sobre el Nivel del Mar: 10 msnm
Dirección: Cl. 21 #11-68	10307. Fuente (s) Fija(s) puntual(es):
Nombre: Jose Fernando	1. Limpia 1-2; 2. Ensacado; 3. Silos; 4. Molino; 5. Sasores; 6. Deschinadora
Cargo: Gerente general	10400. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
Tel: 607 697 2223	Si tiene ☒ No tiene ☐
	Provisional ☐ Definitivo ☐
	10401. Clase de Permiso ☐ ☐
	10402. Fecha de Expedición: 18-05-2011 Vencimiento
	10403. Autoridad: Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA
	10404. N°. Expediente

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

CUADRO Código 20000: Calentamiento, Generación de Vapor (No Aplica)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

CUADRO Código 21000 (No Aplica): En la instalación no se tienen equipos para generar energía.

CUADRO Código 22000: Consumo anual de Combustible. No Aplica. Se aclara que durante el proceso productivo no se utilizan combustibles pues los procesos son de aspiración y transporte neumático de productos de molienda de trigo.

CUADRO Código 30000: Almacenamiento de Compuestos Organovolátiles-VOC. En la instalación no se tienen almacenados compuestos orgánicos volátiles.

CUADRO CÓDIGO 40000: Diagrama de flujo. Adecuadamente cubierto. Se ubican e identifican dentro del diagrama los puntos de emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera.

Se presentó plano de la Planta.

CUADRO CÓDIGO 42000

INFORMACIÓN DEL PROCESO						
42100 Línea de Producción	42200 Producción Anual	42300 Capacidad Instalada	42400 Porcentaje utilización	42500 Tiempos de Operación		
				h/d	d/sem	sem/a
Molinería de trigo	38052 toneladas	38052 toneladas	100%	24	6 a 7	50 a 52

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

CUADRO Código 43000.

INFORMACION SOBRE MATERIA PRIMAS Y PRODUCTOS					
43100 Materia prima			43200 Productos		
Nombre	Cantidad	Unidad/año	Nombre	Cantidad	Unidad/año
Trigo sucio	38058124	kg/año	Harina de trigo	29084308	kg/año

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

CUADRO Código 44000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS		
44100 GENERACIÓN DE RESIDUOS		
¿La empresa genera uno o más residuos identificados en la Tabla No. 40001?		SI ☒ X NO ☐
44200 Tipo de residuo		44300 Procedimiento de disposición
Código	Nombre	
44201	Solventes residuales	NA
44202	Aceites residuales, emulsiones y mezclas de aceites	Entrega a gestor especializado
44203	Residuos plásticos, hule y látex	Entrega a gestor especializado
44204	Residuos de hospitales	NA
44205	Residuos de plaguicidas	NA
44206	Residuos farmacéuticos	NA
44207	Residuos de refinería como brea ácida y arcilla gastada	NA
44208	Residuos fenólicos	NA
44209	Grasas y ceras residuales	NA
44210	Residuos orgánicos que contienen halógenos, azufre, fósforo o compuestos de nitrógeno	NA
44211	Materiales sólidos contaminados con sustancias químicas peligrosas (p.e. tierra con contenido de aceite, condensadores que contienen bifenilos policlorados (PCB'S))	Entrega a gestor especializado
44212	Agua contaminada con productos químicos peligrosos	NA

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

Cuadro Código 45000: incineración de Residuos. No Aplica. En la instalación no se tienen equipos incinerar residuos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Cuadro Código 50000

EMISIONES A LA ATMÓSFERA													
50100 No. Punto de emision	50200 Tipo punto de emisión	50300 Información sobre el punto de emisión				50400 Composición de la Corriente							50500 Flujo volumétrico
		50301 Altura	50302 Diámetro	50303 Temperatura	50304 Velocidad	50401 PTS	50402 SO ₂	50403 NO ₂	50404 COV	50405 CO	50406 CO ₂	50407	
40101	50201	22	0,45	32,9	9,01	8,35	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40102	50201	10	0,3	33,8	4,86	2,23	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40103	50201	20	0,3	38,2	6,24	11,87	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40104	50201	20	0,9	37,3	9,11	1,9	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40105	50201	20	0,39	33,5	21,3	4,45	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40106	50201	20	0,45	33,2	6,24	4,10	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

CUADRO Código 51000

MÉTODOS DE ANÁLISIS							
51100 No. Punto de emisión	51200 Método de Análisis						
	51201 PST	51202 SO ₂	51203 NO ₂	51204COV	501205 CO	51206 CO ₂	51207
40101	50210	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40102	50210	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40103	50210	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40104	50210	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40105	50210	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40106	50210	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

CUADRO Código 52000: Emisión de almacenamiento a granel (No Aplica). En la instalación no se generan emisiones por almacenamiento a Granel.

Cuadro Código 53000: Emisión mensual de contaminante (No Aplica). No se cuenta con equipo de monitoreo continuo que permita conocer las emisiones mensuales de contaminantes.

Cuadro Código 60000.

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES								
60100 Punto de emisión	60200 Equipo de control	60300 Contaminantes y eficiencia de control (%)						
		60301 PST	60302 SO ₂	60303 NO ₂	60304 CO	60305 Pb	60306 COV	60307
40101	60208	98,00%	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40102	60210	100,00%	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40103	60210	100%	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40104	60210	100%	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40105	60208	98,00%	NA	NA	NA	NA	NA	NA
40106	60208	98,00%	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

CONSIDERACIONES TÉCNICA C.R.A:

INFORME DE ESTADO DE EMISIONES – IE-1.

(2)- Se diligenció el Informe de Estado de Emisiones- IE-1, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.10.2 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución C.R.A No. 000860 del 22 de noviembre de 2012 “Por medio del cual se adopta el instructivo del formulario Informe de estado de Emisiones (IE-1)”.

PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES.

Evaluación: Se describe la actividad que genera las emisiones atmosféricas, tal como se muestra en acápite anteriores.

...La actividad desempeñada por Harinera Pardo S.A. es el proceso de molturación del grano de trigo para obtener harina, esta actividad está compuesta por varias etapas que van desde la recepción, prelimpieza y almacenamiento de materia prima, pasando por el proceso de limpieza, acondicionamiento y molienda, hasta el empackado y almacenamiento de producto terminado.

Descripción de actividad con SDC de emisiones atmosféricas:

Los sistemas de control (SDC) de emisiones atmosféricas están instalados en los procesos de almacenamiento, limpieza, acondicionamiento, molienda y ensacado descritos anteriormente, pues para el transporte del grano de trigo se requieren sistemas de aspiración

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

y sistemas de transporte neumático que favorece el movimiento del producto de un proceso a otro, generándose material particulado que requiere los controles establecidos.
Se realiza la descripción de todas las fuentes fijas de emisión identificadas dentro del proceso productivo de la empresa HARINERA PARDO S.A., tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 8 - Identificación y caracterización de los SDC de emisiones atmosféricas

No. Fuente	#1	#2	#3	#4	#5	#6
Nombre fuente	LIMPIA 1-2	ENSACADO (SISTEMA NEUMÁTICO)	SILOS DE HARINA (SISTEMA NEUMÁTICO)	MOLINO (SISTEMA NEUMÁTICO)	SASORES	DESCHINADORA
Proceso/Capacidad	LIMPIEZA 8.000 kg de trigo/h	ENSACADO DE HARINA 10.000 kg de Harina/h	LLENADO SILOS DE HARINA 4.300 kg de Harina/h	MOLINO PIMSA 5.650 kg de Harina/h	MOLINO PIMSA 5.650 kg de Harina/h	LIMPIEZA 8.000 kg de trigo/h
Ubicación	10°50'1.34203"N -74°45'56.68556"W 336°NW	10°50'2.15556"N -74°45'56.46708"W 321° NW	10°50'1.77108"N -74°45'57.13236"W 346° N	10°50'2.09803"N -74.45'57.13801"W 296° NW	10°50'00.8"N, -74°45'57.5"W	10°50'1.28357"N -74°45'57.30149"W 299° NW
Sistema de control	Ciclón	Filtro de mangas	Filtro de mangas	Filtro de mangas	Filtro de mangas	Ciclón
Capacidad del sistema de control	NA	18 mangas, área total 13,4 m²	6 mangas, área total 4,1 m²	104 mangas, área total 89 m²	73 mangas, área total 46 m²	NA
Recuperación de material particulado	80 kg/h	4 kg/h	2 kg/h	2,4 kg/h	0,8 kg/h	0,4 kg/h
Eficiencia del equipo de control	Máximo 98% a 99%	Alta por ser filtro de mangas: Maneja manga 100% Poliéster. Peso. 350 g/m2 C.V. 56% ESPESOR 1,5 mm	Alta por ser filtro de mangas: Maneja manga 100% Poliéster. Peso. 350 g/m2 C.V. 56% ESPESOR 1,5 mm	Alta por ser filtro de mangas: Maneja manga 100% Poliéster. Peso. 350 g/m2 C.V. 56% ESPESOR 1,5 mm	Alta por ser filtro de mangas: Maneja manga 100% Poliéster. Peso. 350 g/m2 C.V. 56% ESPESOR 1,5 mm	Máximo 98% a 99%

Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000103252 del 08 de octubre de 2024HARINERA PARDO S.A.

Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas:

Tabla No. 9 –Identificación y análisis de las posibles fallas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Posible falla	Análisis y explicación	SDC afectado	Respuesta	Responsable	Recursos necesarios
Rotura de mangas	Deterioro por uso o mala posición de la manga al momento de su instalación	Filtro	Reemplazo de la manga	Operario de producción	Mangas 100% poliéster y herramientas de instalación
Falla del sistema neumático	Desgaste o daño de algún elemento	Ciclón y filtro	Reemplazo del componente neumático afectado	Técnico de mantenimiento	Herramientas y componentes según la falla
Atasque	Por saturación de producto al no encenderse sistema en su totalidad	Ciclón y filtro	Verificar que todo esté encendido y revisar el diferencial de presión y el visor en el equipo, retirar producto	Operario de producción	NA
Daño estructural	Desgaste normal, colisión con otros elementos transitorios	Ciclón y filtro	Reemplazo del elemento estructural afectado	Fabricante o técnico de mantenimiento	Herramientas y componentes según el daño
Apagado repentino	Por interrupción en el servicio de energía	Ciclón y filtro	Espera de estabilización del voltaje y volver a encender	Operario de producción	NA
Suspensión actividades del Molino	Obstrucciones de producto o averías que se presenten en el sistema de transporte o alguno de sus componentes, incluye daños generales en los procesos o mantenimiento general	Ciclón y filtro	Chequeo de la obstrucción o avería para retiro o reparación según valoración.	Técnico de mantenimiento	Herramientas para desatasque, componentes según la falla

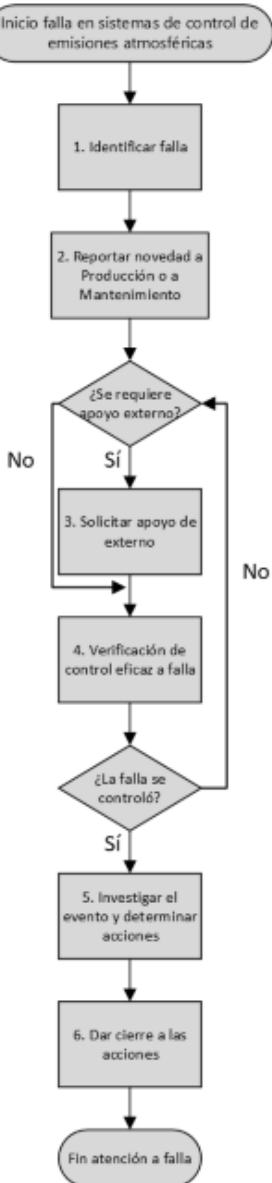
Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

Tabla No. 10 –Procedimientos operativos de respuesta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Diagrama de flujo	Descripción	Responsable	Documento en relación
	<u>1. Identificar falla:</u> Se debe identificar la "Posible falla" presentada y reconocer su magnitud.	Molinero, Auxiliar de Molino u Operarios de producción	No aplica
	<u>2. Reportar novedad:</u> Se debe informar al área de producción o mantenimiento dependiendo de la falla identificada y proceder con la "Respuesta". En caso de requerirse, se suspenderá la operatividad del proceso.	Molinero, Auxiliar de Molino u Operarios de producción	No aplica
	<u>3. Solicitar apoyo externo</u> Si el "Daño estructural" requiere intervención de fabricante se deberá solicitar este apoyo e inhabilitar temporalmente el SDC.	Técnico de Mtto y fabricante	Correo electrónico
	<u>4. Verificación de control eficaz a falla</u> Validar que la "Respuesta" ejecutada haya cumplido su función, poniendo en operación el SDC sin afectación.	Molinero, Auxiliar de Molino u Operarios de producción y Técnico de mtto	No aplica
	<u>5. Investigar el evento y determinar acciones</u> Establecer causas de lo ocurrido y definir acciones para evitar que se presente. Se debe reportar al área de SIG para su gestión.	Producción o mtto	Correo electrónico
	<u>6. Dar cierre a las acciones</u> El área de SIG debe realizar seguimiento al cierre de las acciones definidas y registrar evidencias.	Jefe SIG	Registro fotográfico o correo electrónicos

Fuente: Documento anexo al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

Plan de mantenimiento de los SDC de emisiones atmosféricas:

El programa de mantenimiento preventivo actual de los SDC de emisiones atmosféricas se resume en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla No. 11 - programa de mantenimiento preventivo Plan de contingencia sistemas de control de emisiones.

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Responsable
Limpieza de filtros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Producción
Limpieza y revisión del sistema eléctrico y neumático (tuberías, válvulas, fugas)		X				X				X			Mantenimiento

Recursos disponibles para el mantenimiento de los SDC

- ✓ Técnicos: Se dispone de todas aquellas herramientas manuales y equipos que faciliten el montaje y desmontaje de las piezas o componentes afectados en los SDC, cuyo inventario se encuentra a cargo del área de Mantenimiento;
- ✓ Humanos: Principalmente se dispone de cinco (5) técnicos de mantenimientos que se distribuyen según la operación de la producción en los turnos establecidos, garantizando la presencia de este personal especializado, en caso de presentarse las posibles fallas ya identificadas y descritas, adicionalmente se dispone de cuatro (4) Molineros y tres (3) auxiliares de molino distribuidos en los turnos según la producción garantizando la limpieza de filtros;
- ✓ Económicos: El recurso financiero se habilita según la posible falla presentada, y es autorizado por la Alta Dirección.

CONSIDERACIONES TÉCNICA C.R.A:

3)- El PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, esta formulado conforme a la estructura y contenido recomendada por el capítulo seis (6) del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas. **SI CUMPLE**

- CERTIFICADO DE USO DEL SUELO;

Se Anexó el Certificado de usos del Suelo expedido por la Alcaldía Municipal de Malambo

Imagen No. 3 –Detalle del Certificado de usos del Suelo expedido por la Alcaldía Municipal de Malambo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.



Alcaldía de
Malambo
«Ciudad entre todos»

Oficina asesora de
Planeación

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE
MALAMBO ATLANTICO

CERTIFICA

Que el predio identificado con referencia catastral 010013260001000, ubicado en el Parque Industrial de Malambo PIMSA en jurisdicción del municipio de Malambo, según el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por el Concejo Municipal de Malambo, mediante Acuerdo Municipal 016 del 23 de septiembre del 2011, su Uso de suelo es INDUSTRIAL DE INTENSIDAD ALTA.

Principales:

- Industrias grupo 1 y 2.
- Complementarios:
- Comercio grupo 1,2, y 3
- Industrias grupo 3 y 4
- Vivienda del celador y oficinas de administración de las industrias.

Fuente: Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, HARINERA PARDO S.A.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se evidenció que la planta de sociedad HARINERA PARDO S.A., genera emisiones atmosféricas (material particulado) por seis (6) actividades y/o fuentes fijas identificadas así:

Fuente fija#1: Sistema de limpieza de trigo 1-2, con sistema de control Ciclón y chimenea de descarga de aproximadamente 22 metros de altura.

Fuente fija#2: Ensacado de harina de trigo (Sistema neumático), con sistema de control consistente en filtro de mangas y chimenea de 10 metros de altura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Fotografía No. 1 – Ciclón Fuente fija#1: Sistema de limpieza de trigo 1-2.



Fuente: CRA, Tomada 23 de agosto de 2024

Fotografía No. 2 – Fuente fija#2: Ensacado de harina de trigo (Sistema neumático), con sistema de control consistente en filtro de mangas.



Fuente: CRA, Tomada 23 de agosto de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Fuente fija#3: Silos de Harina (sistema neumático), con sistema de control consistente en filtro de mangas



Fuente fija#4: Molinos (sistema neumático), con sistema de control consistente en filtro de mangas y chimenea de 20 metros de altura.

Fuente fija#5: Sistema de SASORES, con sistema de control Ciclón y chimenea de descarga de aproximadamente 20 metros de altura.

Fuente fija#6: Sistema de Limpieza DESCHINADORA, con sistema de control Ciclón y chimenea de descarga de aproximadamente 20 metros de altura.

Se evidenció que todos los ductos de salida de emisiones atmosféricas cuentan con puertos para el monitoreo de los contaminantes (material particulado)

La empresa cuenta con cinco (5) silos para almacenar materia prima (Trigo) y cinco (5) silos para almacenar producto terminado (Harina). Se observó que todos los sistemas de almacenamiento (silos) con herméticos.

Al momento de la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa cuenta con un registro del programa de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones atmosféricas.

Fotografía No. 4 -Fuente fija#4: Molinos (sistema neumático), con sistema de control consistente en filtro de mangas

(605) 3686628
repcion@cratonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.



Fuente: CRA, Tomada 23 de agosto de 2024

CONCLUSIONES:

1- La actividad desempeñada por HARINERA PARDO S.A., es el proceso de molturación del grano de trigo para obtener harina, esta actividad está compuesta por varias etapas que van desde la recepción, prelimpieza y almacenamiento de materia prima, pasando por el proceso de limpieza, acondicionamiento y molienda, hasta el empackado y almacenamiento de producto terminado.

Para el proceso de molienda se usan bancos de cilindros, cernedores, sasores y otros sistemas complementarios; dentro de los sistemas complementarios se encuentran los sistemas de aspiración y los sistemas de transporte neumático para el movimiento del producto.

La planta cuenta con seis (6) fuentes fijas (sin combustión) que trabaja con sistemas neumático filtros de manga y ciclones como sistema de control de emisiones atmosféricas.

La empresa cuenta con un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de control de emisiones.

2- La comunicación oficial recibida No. 202414000027682 del 19 de marzo de 2024, Solicitud de un Permiso de Emisiones Atmosféricas de la empresa HARINERA PARDO S.A., para la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

planta ubicada en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico. Se anexa la documentación requerida para dicho trámite.

- El Auto No. 520 de 26 de junio de 2024, inicia el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa HARINERA PARDO S.A., para la planta ubicada en el Municipio de Malambo.

El Oficio comunicación oficial recibida No.202414000103252 del 08 de octubre de 2024, HARINERA PARDO, informa sobre cambios a realizar en una fuente fija que implican la modificación a la solicitud inicial de permiso de emisiones atmosféricas mediante Radicado 002768 del 19-mar-2024.

Como consecuencia de lo anterior, se allega nuevamente ajustado y actualizado el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones, donde se incluye el nuevo sistema de control de emisiones.

Finalmente, las características de las seis (6) fuentes fijas para el permiso de emisiones atmosféricas son las siguientes:

FUENTE	CARACTERISTICAS DE LA FUENTE				
	Tipo de Combustible	Altura	Diámetro	Sistema de control	Ubicación: Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (m)
Fuente fija#1: Sistema de limpieza de trigo 1-2	NO APLICA	22m	0,45	Ciclón	2755721,627 N 4807044,462 E
Fuente fija#2: Ensacado de harina de trigo (Sistema neumático)		10m	0,30	Filtro manga	2755746.576 4807051.241
Fuente fija#3: Silos de Harina (sistema neumático)		20m	0,30	Filtro manga	2755734.884 4807030.972
Fuente fija#4: Molinos (sistema neumático)		20m	0,90	Filtro manga	2755744.927 4807030.859
Fuente fija#5: Sistema de SASORES		15,6	0,7	Filtro manga	10°50'00.8"N, 74°45'57.5"W
Fuente fija#6: Sistema de Limpieza DESCHINADORA		20	0,50	Ciclón	2755719.940 4807025.750

La información presentada por la empresa HARINERA PARDO S.A., para la planta ubicada en el Municipio de Malambo, para el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas cumple con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de mayo de 2015

Uso del Suelo: Suelo URBANO, ZONA INDUSTRIAL de intensidad ALTA, ubicada dentro del Parque Industrial Malambo-*PIMSA.

INFORME FINAL DE ESTUDIO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS:

(605) 3686628
recepcion@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Se aclara que durante el proceso productivo no se utilizan combustibles pues los procesos son de aspiración y transporte neumático de productos de molienda de trigo.

El monitoreo de emisiones en fuentes fijas fue realizado los días 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2024, en seis (6) fuentes de la organización determinando la concentración del contaminante material particulado (MP).

Resultados: Los resultados aparecen en la Tabla No. 7 del presente Informe técnico.

- Se determinó que las emisiones de contaminantes de las fuentes evaluadas cumplen con los valores máximos permisibles establecidos en el artículo No. 4 tabla No. 1 de la Resolución 909 de 2008 (MADS). Las fuentes monitoreadas fueron: **Fuente fija#1:** Sistema de limpieza de trigo 1-2, **Fuente fija#2:** Ensacado de harina de trigo, **Fuente fija#3:** Silos de Harina, **Fuente fija#4:** Molinos (sistema neumático), **Fuente fija#5:** Sistema de SASORES, **Fuente fija#6:** Sistema de Limpieza DESCHINADORA.
- Para efectuar la comparación con la norma se realizó corrección de condiciones estándar a Condiciones de referencia y como las fuentes no presentaron combustión no se realizó corrección a Oxígeno de Referencia, los resultados fueron comparados con la Tabla No.1 Artículo 4 de la resolución 909 de 2008.
- Las Unidades de Contaminación Atmosférica UCA, dieron valores muy bajos lo cual permite establecer que los monitoreos se realicen en periodos de cada 3 años para monitorear el contaminante Material Particulado (MP).

INFORME DE ESTADO DE EMISIONES – IE-1:

Se diligenció el Informe de Estado de Emisiones- IE-1, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.10.2 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución C.R.A No. 000860 del 22 de noviembre de 2012 “Por medio del cual se adopta el instructivo del formulario Informe de estado de Emisiones (IE-1)”. **SI CUMPLE.**

PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES:

- El Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones, presentado por la empresa HARINERA PARDO S.A., para la planta ubicada en el Municipio de Malambo, **CUMPLE** con lo señalado en el numeral 6.1 del capítulo sexto (6º) del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.

3- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000052822 del 27 de mayo de 2024, HARINERA PARDO S.A.-PIMSA MALAMBO, presentó a la C.R.A el soporte de pago por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de un permiso de emisiones

(605) 3686628

recepcion@cratonoma.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

atmosféricas, de conformidad con el Auto No. 142 de 19 de abril de 2024.

Y mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000075362 del 26 de junio de 2024, presentó a la C.R.A el soporte de publicación parte dispositiva del Auto No. 520 de 26 de junio de 2024.

RECOMENDACIONES:

Es **técnicamente viable** recomendar se otorgue el Permiso de emisiones atmosféricas a la empresa HARINERA PARDO S.A.-Ubicada en PIMSA MALAMBO, para las Seis (6) Fuentes Fijas existentes en su proceso productivo, por el término de cinco (5) años, con las siguientes características:

Ubicación de las fuentes fijas:

FUENTE	CARACTERISTICAS DE LA FUENTE			
	Tipo de Combustible	Altura	Sistema de control	Ubicación: Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (m)
Fuente fija#1: Sistema de limpieza de trigo 1-2	NO APLICA	22mts	Ciclón	2755721,627 N 4807044,462 E
Fuente fija#2: Ensacado de harina de trigo (Sistema neumático)		10mts	Filtro manga	2755746.576 4807051.241
Fuente fija#3: Silos de Harina (sistema neumático)		20mts	Filtro manga	2755734.884 4807030.972
Fuente fija#4: Molinos (sistema neumático)		20mts	Filtro manga	2755744.927 4807030.859
Fuente fija#5: Sistema de SASORES		15,6mts	Filtro manga	10°50'00.8"N, 74°45'57.5"W
Fuente fija#6: Sistema de Limpieza DESCHINADORA		20mts	Ciclón	2755719.940 4807025.750

El permiso de emisiones atmosféricas queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

III. DE LA DECISIÓN ADOPTAR POR LA C.R.A.

En consideración a la norma que regula las emisiones atmosféricas, específicamente la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 5 del Decreto 1076 de 2015, los informes técnicos No. 620 de 2024 y 1006 de 2024 de la Subdirección de Gestión ambiental de esta Entidad, el cual constituye el fundamento de este proveído, es pertinente OTOGAR permiso de emisiones atmosféricas, a la sociedad **HARINERA PARDO S.A.**, con NiT 860.005.194 -3, representada legalmente por el señor José Fernando Pardo Santamaria identificado con cedula de ciudadanía 91.258.840, Ubicada en PIMSA MALAMBO, para las Seis (6) Fuentes Fijas existentes en su proceso productivo, *(proceso de molturación del grano de trigo para obtener harina, esta actividad está compuesta por varias etapas que van desde la recepción, prelimpieza y almacenamiento de materia prima, pasando por el proceso de limpieza,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

acondicionamiento y molienda, hasta el empacado y almacenamiento de producto terminado) por el término de cinco (5) años,

Las Seis (6) Fuentes Fijas existentes se ubican en las siguientes coordenadas:

Ubicación de las fuentes fijas:

FUENTE	CARACTERISTICAS DE LA FUENTE			
	Tipo de Combustible	Altura	Sistema de control	Ubicación: Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (m)
Fuente fija#1: Sistema de limpieza de trigo 1-2	NO APLICA	22mts	Ciclón	2755721,627 N 4807044,462 E
Fuente fija#2: Ensacado de harina de trigo (Sistema neumático)		10mts	Filtro manga	2755746.576 4807051.241
Fuente fija#3: Silos de Harina (sistema neumático)		20mts	Filtro manga	2755734.884 4807030.972
Fuente fija#4: Molinos (sistema neumático)		20mts	Filtro manga	2755744.927 4807030.859
Fuente fija#5: Sistema de SASORES		15,6mts	Filtro manga	10°50'00.8"N, 74°45'57.5"W
Fuente fija#6: Sistema de Limpieza DESCHINADORA		20mts	Ciclón	2755719.940 4807025.750

El permiso de emisiones atmosféricas queda sujeto al cumplimiento de obligaciones las cuales de relacionan en el resuelve de este proveído sujetas al control y seguimiento se esta Entidad.

Con relación al Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones, el cual hace parte del permiso de emisiones atmosféricas, se aprueba y tiene la misma vigencia de del permiso aludido de conformidad con los siguientes fundamentos legales.

IV. FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo octavo de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas protegerlas riquezas culturales y naturales de la nación». A su vez el artículo 79 ibidem establece que" todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T —254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano: *Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.*

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales los cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial (ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

- De la competencia de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico. CRA

El Título VIII de la Ley 99 de 1993, estableció las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas. Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993: **“COMPETENCIA.-** Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.*

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- Del permiso de emisiones atmosféricas

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, estatuye *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”*

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 ibidem, establece *“El permiso de Emisiones Atmosféricas es el que concede la autoridad competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas puede realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorga al propietario de la obra, empresa, actividad o establecimiento que origina las emisiones.*

Que el artículo 1 de la Resolución 619 de 1997, define: *“Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:*

...(...)...

Que el artículo 2.2.5.1.7.14 ibidem señala la Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

...(...)...

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior

(605) 3686628

recepcion@cratonoma.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si se han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes.

Que la Resolución No.2254 del 2017, Adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones en este sentido fijar niveles máximos permisibles para los contaminantes criterio, también fija niveles aún más estrictos para el año 2030. En esta nueva norma de calidad de aire, se establece la nueva declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia, según rangos establecidos para cada contaminante criterio.

Establecen nuevos criterios para la determinación del Índice de Calidad del Aire – ICA, así como la manera en la que deberá ser calculado, con el fin de determinar el estado de la calidad de aire en función de un código de colores que están asociados a los posibles problemas de exposición a la que está sometida la población.

Que la Resolución No. 909 de 2008, define normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y dicta otras disposiciones. Tal como se menciona en los antecedentes administrativos, la sociedad en referencia presentó ante la C.R.A. una solicitud para modificar el permiso de emisiones previamente otorgado para efectos de incluir cinco (5) fuentes fijas en su proceso industrial.

Dicha inclusión es una variación a las condiciones inicialmente contempladas al momento de otorgar y renovar el permiso de emisiones atmosféricas. Siendo esta una de las condiciones contempladas en la norma para modificar el permiso, es procedente desde el punto de vista jurídico acoger la solicitud.

Que el artículo 70 Ibidem. Indica “*Determinación de la altura del punto de descarga. La altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre otros criterios, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería tanto para instalaciones existentes como nuevas, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes*”.

- Del Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones

Que el artículo 79 Ibidem. Señala “*Plan de Contingencia para los Sistemas de Control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control debe elaborar y enviar a la autoridad*

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso”.

Que el artículo 1 de la Resolución 619 de 1997, señala “industrias, obras, actividades o servicios requieren permiso de emisión atmosférica, de conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], “las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican: 2. descarga de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicios...”

Que la Resolución No. 2254 de noviembre de 2017, adopta la norma de calidad del aire ambiente dicta otras disposiciones legales, la nueva norma establece la calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera. Dicha norma rige a partir del 1 de enero de 2018, y derogan la Resolución 601 de 2016 la Resolución 610 de 2010, y el procedimiento de cálculo para la determinación de área fuente del manual de diseño de sistemas de vigilancia de la calidad del aire y los numerales 7.6.7 índice de calidad de aire, 7.3.1.1. Manejo y presentación de las variables de calidad del aire y 7.3.2.8. Comparación de los valores de concentración con la norma del manual de operación de sistemas de vigilancia de calidad del aire del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por la Resolución 650 de 2010, y ajustado por la resolución 2154 de 2010.

- Del cobro por seguimiento ambiental

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Que esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que la Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 261 de 2023, norma que modifiko la Resolución No. 00036 de 2016, en el artículo primero establece: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que la Resolución No.261 de 2023, modificatoria de la Resolución 36 de 2015, en el Artículo 4¹ señala los instrumentos sujetos a seguimiento “LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos:

...(…)...

Permisos, autorizaciones y otros instrumentos Medio abióticos.

Aire.

12. Permiso de emisiones

El Artículo séptimo ibidem, define el CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. (...)

1 Modifica el artículo 2 de la Resolución No. 36 de 2016

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

El Artículo 8² ibidem, establece el PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

...(…)...

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor por pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

Que el Artículo Décimo de la Resolución 261 de 2023, define las TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.

2 Modifica el artículo 7 de la Resolución No.36 de 2016

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

El artículo Vigésimo Tercero ibidem: referencia “Las tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión, hacen parte integral del presente proveído y serán actualizadas conforme a lo señalado en artículo vigésimo primero de la presente resolución” Que el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, quedo vigente y establece los tipos de impactos con la finalidad de encuadrar a los usuarios y clasificar las actividades que son sujetas de cobro. En ese sentido, la sociedad **HARINERA PARDO S.A.**, se registra como Usuario de MEDIANO IMPACTO, de conformidad con lo establecido en las Resolución No 36 y su modificación, se definen como:

Usuarios de mediano impacto: aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar a mediano plazo en un periodo no menor a cinco años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)...

Que para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que aquí se otorga, la sociedad **HARINERA PARDO S.A.**, estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad.

Finalmente, y conforme a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO de la Resolución No. 261 de 2023, el cobro será realizado conforme a tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo de la citada resolución y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión.

Que en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de servicio seguimiento al permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado a la sociedad en comento será el establecido para los Usuarios de MEDIANO IMPACTO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada por el solicitante, descrito de manera detallada en la siguiente tabla, anexa a la Resolución 261 de 2023:

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

SEGUIMIENTO	TABLA 18. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS MEDIANO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	12,418,302.93	0	0	6.3	0.21	0	0	2,607,844
Profesional 2	A19	10,195,272.47	0	0	12.6	0.42	0	0	4,282,014
Profesional 3	A18	8,356,160.79	1	1	12.6	0.45	0	0	3,788,126
Profesional 4	A15	8,718,920.02	1	1	10.5	0.38	0	0	3,342,253
Profesional 5	A14	7,270,815.36	0	0	10.5	0.35	0	0	2,544,785
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									16,565,022
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									17,165,022
Costo de Administración (25%)									4,291,256
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									21,456,278
VALOR TARIFA UVT									456

Así las cosas, la sociedad **HARINERA PARDO S.A**, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (**COP \$21.456.278**), por servicio de seguimiento ambiental.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **HARINERA PARDO S.A.**, con NIT 860.005.194 – 3, representada legalmente por el señor José Fernando Pardo Santamaria, identificado con cedula de ciudadanía 91.258.840, para las seis (6) fuentes fijas existentes en el proceso productivo de la planta ubicada en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las seis (6) fuentes fijas de emisión correspondientes a la actividad productiva realizada se ubican en las siguientes coordenadas:

FUENTE	CARACTERISTICAS DE LA FUENTE			
	Tipo de Combustible	Altura	Sistema de control	Ubicación: Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (m)
Fuente fija#1: Sistema de limpieza de trigo 1-2		22mts	Ciclón	2755721,627 N 4807044,462 E
Fuente fija#2: Ensacado de harina de trigo (Sistema neumático)		10mts	Filtro manga	2755746.576 4807051.241

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Fuente fija#3: Silos de Harina (sistema neumático)	NO APLICA	20mts	Filtro manga	2755734.884 4807030.972
Fuente fija#4: Molinos (sistema neumático)		20mts	Filtro manga	2755744.927 4807030.859
Fuente fija#5: Sistema de SASORES		15,6mts	Filtro manga	10°50'00.8"N, 74°45'57.5"W
Fuente fija#6: Sistema de Limpieza DESCHINADORA		20mts	Ciclón	2755719.940 4807025.750

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Emisiones Atmosféricas se otorga por el termino de cinco (5) años, condiciono al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales sujetas al control y seguimiento por esta Autoridad Ambiental:

- 1) En un término de treinta (30) días, presentar a la Corporación el estudio de determinación de altura del punto de descarga de las seis (6) fuentes fijas existentes en la empresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del MAVDT (Actualmente MADS).
- 2) En lo sucesivo realizar los correspondientes estudios de evaluación de emisiones atmosféricas con la misma frecuencia de monitoreo de contaminantes determinada a partir del cálculo de las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) para cada fuente y para el contaminante material particulado (MP) y conforme al siguiente cronograma de frecuencia de monitoreo:

Frecuencia de monitoreo para cada fuente		
FUENTE	Parámetro: Material particulado (MP)	Próximo monitoreo
Fuente fija#1: Sistema de limpieza de trigo 1-2	Cada 3 años	Primer semestre del Año 2027
Fuente fija#2: Ensacado de harina de trigo (Sistema neumático)	Cada 3 años	
Fuente fija#3: Silos de Harina (sistema neumático)	Cada 3 años	
Fuente fija#4: Molinos (sistema neumático)	Cada 3 años	
Fuente fija#5: Sistema de SASORES NUEVA FUENTE: FILTRO DE MANGAS	Deberán evaluar las emisiones en un tiempo no superior a (6) meses, contados a partir de su entrada en operación. En todo caso, la medición se deberá realizar cuando el equipo se encuentre operando mínimo al 90% de su operación normal.	Conforme al numeral 3.3.1 del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS
Fuente fija#6: Sistema de Limpieza DESCHINADORA	Cada 3 años	Primer semestre del Año 2027

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

3) Los estudios de evaluación de emisiones de las tres Fuentes Fijas, deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

4) Presentar un informe previo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la información contenida en **el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes.**

5) Presentar el respectivo informe con los resultados de los estudios de evaluación de emisiones en cada fuente fija con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con la Resolución 909 de 05 de junio de 2008 MAVDT – ahora MAVDS, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones, el cual hace parte del permiso de emisiones atmosféricas, y tiene la misma vigencia de dicho instrumento ambiental, para lo cual deberá cumplir con lo señalado en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT hoy MAVDS.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico No. 620 de septiembre 20 de 2024 y el Informe Técnico No. 1006 del 2 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituyen el fundamento técnico del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de emisiones atmosféricas, a la sociedad **HARINERA PARDO S.A.**, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA y solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en qué consiste la modificación o cambio, anexando la información pertinente.

ARTICULO SEXTO: Para la renovación del permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por parte del titular del permiso, el “Informe de Estado de Emisiones” (IE-1)³ señalado en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de mayo de 2015, ante esta Corporación, con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de su vigencia. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación del permiso, el cual debe presentarse conforme a la Resolución No. 000860 del 12 de noviembre de 2012 Expedida por la C.R.A.

ARTICULO SEPTIMO: La sociedad **HARINERA PARDO S.A.**, con NIT 860.005.194 – 3, debe cancelar la suma correspondiente a VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS

³ La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación del permiso, el cual debe presentarse conforme a la Resolución No. 000860 del 12 de noviembre de 2012 Expedida por la CRA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (**COP \$21.456.278**), por servicio de seguimiento ambiental a al permiso de emisiones atmosféricas, y aprobación del Plan de Contingencia para el Sistema de Emisiones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 36 del 2016, modificada por la Resolución 261 de 2021, la cual se fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios, con el incremento del IPC fijado para la presente anualidad.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No 0000964 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2024, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que renueva el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No.036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

ARTICULO OCTAVO: La sociedad **HARINERA PARDO S.A.**, con NIT 860.005.194 – 3, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, para ello practicara visita técnica, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO DECIMO: La sociedad **HARINERA PARDO S.A.**, con NIT 860.005.194 – 3, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No **0000964** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS – SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD HARINERA PARDO S.A., MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

ARTÍCULO UNDECIMO: NOTIFICAR al señor José Fernando Pardo Santamaria, identificado con cedula de ciudadanía 91.258.840, representante legal de la sociedad **HARINERA PARDO S.A.**, con NIT 860.005.194 – 3, el contenido del presente acto administrativo, a la dirección: Calle 21 No.11 - 68, Bucaramanga, Colombia, y/o al siguiente correo electrónico autorizado para tal fin: jefesig@harinerapardo.co, de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

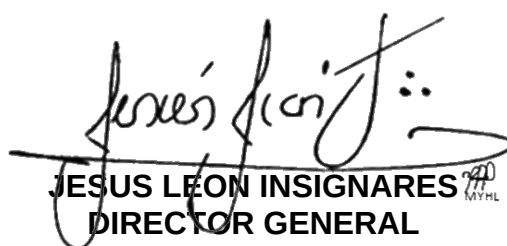
PARÁGRAFO: La sociedad **HARINERA PARDO S.A.**, con NIT 860.005.194 – 3, debe informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios de dirección y/o correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el director general de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los,

12.DIC.2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

INF T.: 620/2024 y 1006/2024
Elaboro: Merielsa Garcia. Abogada - Contratista
Supervisor: Constanza Campo. Profesional Especializado
Revisó: María J Mojica. Asesora Políticas Estratégicas de la C.R.A.
Aprobó: Bleydy Coll Peña, Subdirector de Gestión Ambiental
Vo.Bo: Juliette Sleman, Asesor de Dirección

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332